

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## TOMELLOSO

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al cargo Infracción OGPMA cargo 8/2020 de fecha 20 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : S\* L\*.

NIE: X6853159X

Domicilio: Calle Campo, 87 04 A de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 8/2020.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Embargo Sueldo: -43,77 euros.

Embargo AEAT: -84,11 euros.

Total a pagar: 52,12 euros.

Que habiéndose, intentado, practicar la notificación de la liquidación de providencia de apremio y siendo rehusada el día 25 de enero de 2021 por la persona presente en el domicilio situado en Calle Campo número 87 04 A.

Que habiéndose notificado Mandamiento de Embargo de Salarios el día 08 de octubre de 2021, y habiéndose retenido por el Ayuntamiento de Tomelloso, en concepto de embargo de sueldo, a fecha 4 de enero de 2022 un importe de 43,77.

Que ante la omisión de pago en fechas posteriores de la deuda pendiente de pago, se efectuó a través del Modelo 996, un embargo de la Agencia Tributaria por importe de 84,11 euros, ingresado en la cuenta restringida de recaudación en fecha 20 de abril de 2022.

Que ante la continuada y sucesiva omisión en el pago de la deuda pendiente, hasta la fecha de hoy de 52,12 euros y, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre **el orden de preferencia en el embargo de sus bienes**, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 20 de enero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 541**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>